



**Gobierno de
Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL MTRO. JOSÉ ALFREDO ORTEGA REYES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LIC. TAMARA SOSA ALANÍS, SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, EL L.C.C. CARLOS FRANCISCO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA LIC. PAULA EDITH ESPINOSA BARRIENTOS, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. JANETH MARTÍNEZ MONDRAGÓN, FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que el Estado de Michoacán de Ocampo, forma parte del Programa Nacional Alerta AMBER y ALBA México, que tiene por objeto la búsqueda y localización de mujeres, niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave en su integridad personal por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad o cualquier otra donde se presuma la comisión de algún ilícito ocurrido en territorio nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ministerio Público la investigación de los delitos, el cual para cumplir con los fines de la seguridad pública debe coordinarse con las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, entendiéndose a la seguridad pública como la función que tiene el Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los Municipios, para salvaguardar la vida, las libertades, la



integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Que con fechas 24 de junio de 2015 y 17 de octubre de 2016, el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, expidió los acuerdos 9/2015 y 23/2016 mediante los cuales se emitieron los protocolos de Alerta AMBER Michoacán y Alerta ALBA Michoacán respectivamente, los cuales quedaron abrogados con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio.

Considerando a partir del 26 de noviembre de 2021, fecha de suscripción del Convenio Marco con el Poder Ejecutivo con la Fiscalía General del Estado, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional entre la Fiscalía General y el Ejecutivo del Estado, mediante acciones que se establecerán en Convenios Específicos.

DECLARACIONES

I. De **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** que:

I.1. El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, asiste al Gobernador del Estado y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción I, 11 fracción XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.



- I.3. El Mtro. José Alfredo Ortega Reyes, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción IV, 11 fracciones XVIII y XIX y 85 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 14 fracción III, y 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.
- I.4. La Lic. Tamara Sosa Alanís, Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas en adelante "SEIMUJER", cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán; 6 fracción XV y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.5. El L.C.C. Carlos Francisco Gutiérrez Márquez, Coordinador General de Comunicación Social, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 16 Apartado B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.
- I.6. La Lic. Paula Edith Espinosa Barrientos, Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, cuenta con las facultades necesarias de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 12 fracción I y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 2, 4, 8, 11 y 12, fracciones VI y VII, 18 y 19, fracciones I y II, 21 y 56 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; 21 Fracciones VI y VII de la Ley Estatal de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 9 numerales 8 y 9 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia



Michoacana (DIF); y 6 fracción II del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

I.7. Para los efectos jurídicos que deriven del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 63, Centro, C. P. 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2. En términos del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a su designación de fecha 24 de febrero del año 2019, y a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6, fracción XV de su Reglamento.

II.4. La Lic. Janeth Martínez Mondragón, en cuanto titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 23



fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y 38 de su Reglamento.

II.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.

III.2 En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio, consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional para la aplicación de los Protocolos ALBA Michoacán y Alerta AMBER Michoacán.

SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE COLABORACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que las personas servidoras públicas que participen en la aplicación de los Protocolos ALBA Michoacán y Alerta AMBER Michoacán, se coordinen de manera institucional y respetando su esfera de competencia para llevar a cabo las acciones necesarias y cumplir con el objeto del presente Convenio.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" asumen de manera enunciativa más no limitativa los compromisos siguientes:

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



I. De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1. Instruir a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para dar atención prioritaria y con diligencia, a las solicitudes que le realice la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, derivado de la aplicación de los Protocolos ALBA Michoacán y Alerta AMBER Michoacán;
2. Colaborar de manera coordinada con la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, para el cumplimiento de los protocolos;
3. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que deriven de los protocolos, respecto de la intervención de sus dependencias y entidades; y,
4. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. De “LA FISCALÍA GENERAL”:

1. Establecer la colaboración con las dependencias, entidades y órganos autónomos de los tres órdenes de gobierno, empresas de comunicación social, y en su caso, organismos no gubernamentales, sector privado, sector social y otros actores involucrados desde el ámbito de sus respectivas competencias, para la aplicación de los protocolos materia del presente Convenio;
2. Atender las solicitudes que realicen las dependencias y entidades de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
3. Recabar de manera inmediata y con apego irrestricto al respeto de los derechos humanos, las denuncias que le presenten por desaparición, no localización o extravío de las niñas, niños o adolescentes, en el caso de



la Alerta AMBER Michoacán y por mujeres, niñas y adolescentes en el caso de la ALBA Michoacán;

4. Realizar el procedimiento de activación de las alertas ALBA Michoacán y AMBER Michoacán aplicando los criterios establecidos en los protocolos;
5. Atender e informar a los familiares de las personas desaparecidas de las líneas de investigación orientadas a la búsqueda y localización de las personas desaparecidas e incorporarlos a los procesos de búsqueda; y,
6. Las demás que sean necesarias para la aplicación del objeto del presente Convenio.

III. De “LAS PARTES”:

1. Conformación de grupos de trabajo para la investigación en casos específicos de personas desaparecidas; y,

CUARTA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Para el desarrollo de las acciones, materia del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen que los gastos que deriven de la aplicación del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas.

Los compromisos asumidos por “LAS PARTES” en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios establecidos por “LAS PARTES” en sus declaraciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. Establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de las acciones conjuntas, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan



intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero de acuerdo a las leyes aplicables.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y, que, en virtud del presente Convenio, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y administrativa de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que para efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos, y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar, ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades o instancias competentes de "**LAS PARTES**" y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y terminará junto con la presente Administración Pública Estatal, esto es el 30 de septiembre de 2027, mismo que deberá ser ratificado anualmente, quedando "**LAS PARTES**" en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, "**LAS PARTES**" se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas que se estén ejecutando.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, "**LAS PARTES**" convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.



DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 26 de noviembre de 2021, en la ciudad de La Piedad de Cabadas, Michoacán.

Por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**

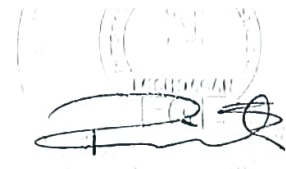
Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**:

(FIRMADO)

(FIRMADO)

LIC. CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO





Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

(FIRMADO)

MTRO. JOSÉ ORTEGA REYES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

(FIRMADO)

LIC. JANETH MARTÍNEZ MONDRAGÓN
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES

(FIRMADO)

LIC. TAMARA SOSA ALANÍS
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS

(FIRMADO)

L.C.C. CARLOS FRANCISCO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

(FIRMADO)

LIC. PAULA EDITH ESPINOSA BARRIENTOS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE LA PIEDAD DE CABADAS, MICHOACÁN.